

El Bolsón, 24 de junio de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “[ACTOR_1] C/ '[DEMANDADO_1] ' S/ VECINAL” (Expte. n° EB-00242-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. [ACTOR_1] se presentó solicitando la intervención de este Juzgado de Paz por problemas en el límite de su terreno con el de su vecino [DEMANDADO_1].

Posteriormente se mantuvo audiencia con el Sr. [DEMANDADO_1].

En fecha 13 de mayo de 2026 se realizó una visita al lugar, recorriendo el espacio en conflicto con ambas partes y manteniendo sucesivas reuniones con cada uno de ellos.

De la observación del alambrado en conflicto, así como de los límites de los terrenos de alrededor, se observa que no existe una línea inequívoca y clara de los cercos, tanto de los vecinos conflicto como de los que están ubicados inmediatamente hacia el norte y hacia el Sur.

Esta circunstancia y la inexistencia de los mojones de la mensura determinan la imposibilidad de resolver de manera práctica, rápida y económica este conflicto que no sea mediante acuerdo entre las partes.

Que de las conversaciones mantenidas con ambas partes surgió un acuerdo para dar fin a la controversia respecto de la ubicación del alambrado.

Que entiendo que el mismo da respuesta satisfactoria a los intereses de ambas partes, al tiempo que no afecta en nada al interés público, por lo cual corresponde sea homologado.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en oportunidad de la inspección ocular realizada en ambas propiedades, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Las partes [ACTOR_1] y [DEMANDADO_1] acuerdan, a fin de resolver la controversia respecto de la ubicación del alambrado divisorio entre sus respectivos terrenos los siguientes puntos:

a) El tramo Sur del alambrado (desde el tocón grande del árbol con la regla que quedó incrustada, hasta el inicio de la construcción de mampostería en el terreno de [DEMANDADO_1]) quedará ubicado en su lugar actual.

b) La parte media del alambrado (todo a lo largo de la pared de mampostería de la

construcción en el terreno de [DEMANDADO_1]) también quedará ubicado en el mismo lugar, permitiendo el paso entre dicha pared y el cerco.

c) Desde la esquina de la mencionada construcción hacia el Norte, el alambrado se correrá formando una diagonal que se iniciará en esa esquina y torcerá hacia el Oeste, terminando donde se encuentra el poste inclinado, coincidiendo con el inicio del alambrado que separa los terrenos vecinos. Este punto está a aproximadamente 60 cm. más al Oeste que el actual esquinero.

d) Los trabajos de modificación del tramo Norte del alambrado podrán ser llevados a cabo por cualquiera de los dos vecinos, respetando las presentes reglas.

Marcelo Muscillo

Juez de Paz